

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 12 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2004-00099, informando que el Curador ad-litem de los Herederos Indeterminados del ejecutante MIGUEL NIÑO (q. e. p. d.) aceptó el cargo para el cual fue designado. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2004 00099 00

Villavicencio, catorce de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Miguel Niño (q. e. p. d.) contra Diógenes Parrado Parrado.

Visto el informe secretarial que antecede, y las diligencias, teniendo en cuenta que el Dr. **DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES** aceptó la designación como curador ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL NIÑO (q.e.p.d.)**.

Así pues, sería del caso continuar con el trámite correspondiente; no obstante, previo a ello, se requerirá al apoderado de la parte actora, informe teniendo en cuenta las particularidades del presente asunto, esto es, el fallecimiento del señor Miguel Niño Surtido el pasado 24 de febrero de 2021, su no afiliación al sistema de seguridad social en pensiones "Porvenir S.A." ni a ninguna otra administradora como lo afirmó dicha administradora y lo constató el despacho en la página web del registro único de afiliados.

De manera que, al nunca haber permanecido afiliado al sistema de seguridad social, no podría indicarse de manera concreta con destino a que administradora se ordenaría el pago de los aportes; se desconoce la existencia de herederos determinados como lo afirmó el profesional del derecho quien (es) podrían manifestar la AFP correspondiente y el curador *ad-litem* no tiene capacidad de disponer el derecho.

Por tanto, se dispondrá requerir al apoderado ejecutante, para que manifieste si persiste con la presente acción ejecutiva, para tal efecto, se concede el termino de quince (15) días.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **ALBERTO AVILA REYES** para que manifieste dadas las anteriores precisiones, si mantiene su solicitud de ejecución. Para tal efecto, se concede el termino de quince (15) días.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°021 de fecha 15 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c45234c64dea2885446d3929bc0521b2e41bfa66de856b6b803f0576d3e715**

Documento generado en 14/02/2023 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>